

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR, a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, así como a la Oficina de Mercado y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS E. PADUA POPAYAN  
Alcalde

1558676-2

## Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito del distrito

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2017-CM/MDP

EL ALCALDE DISTRITAL DE PATIVILCA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de Agosto del 2017, sobre el proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el "REGLAMENTO QUE REGULA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE REICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PATIVILCA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su el Artículo 73° relacionado a la Protección y conservación del ambiente, numeral 3.1 a la letra señala: "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales".

Que, el numeral 12 del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065 que modifica a la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que uno de los roles de las Municipalidades Distritales es "(...) Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada".

Que, la Ley N° 29419, que regula la actividad de los recicladores, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país; en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por D.S. N° 005-2010-MINAM, establece en su artículo 30° sobre la aprobación del marco normativo, que los aspectos del programa de formalización de recicladores y recolección Selectiva de residuos sólidos establecidos

en el Reglamento deberán ser incorporados por la municipalidades, a través de la elaboración y aprobación de una Ordenanza Municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores en su jurisdicción.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por UNANIMIDAD del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE REICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PATIVILCA

**Artículo 1°.-** APROBAR el Reglamento que regula el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito del Distrito de PATIVILCA ; el mismo que está conformado por Diez(10) Títulos, Treinta y cuatro (34) Artículos y Tres (3) Disposiciones Complementarias, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR, a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la implementación y ejecución de lo dispuesto en el Reglamento aprobado en el artículo 1° de la presente.

**Artículo 3°.-** FACULTAR, al señor Alcalde Distrital para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.-** INCORPORAR al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la entidad edil, aprobada con Ordenanza Municipal N° 002-2012-AL/MDP; las infracciones y multas establecidas en el Artículo Treinta y Tres del presente Reglamento.

**Artículo 5°.-** INCORPORAR al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad edil aprobada con Ordenanza Municipal N° 001-2012-AL/MDP; los procedimientos administrativos: Registro Municipal de organizaciones de recicladores autorizados, y carnet de identificación para los recicladores emitidos por la Municipalidad.

**Artículo 6°.-** PUBLIQUESE la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y su ANEXO en el portal institucional de la Municipalidad, [www.munipativilca.gob.pe](http://www.munipativilca.gob.pe), conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS E. PADUA POPAYAN  
Alcalde

1558676-3

## Reconocen a la "Asociación de Recicladores Pacto Ambiental 3R" del distrito de Pativilca

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017-AL/MDP

Pativilca, 18 de agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

VISTO: El Memorandum N° 2811-2017-MDP/GM, emitido por el Gerente Municipal, solicitando el Reconocimiento de la Asociación de Recicladores "Pacto Ambiental 3R"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que a través de los Decretos de Alcaldía, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno; y el Artículo 42° establece, que los Decretos